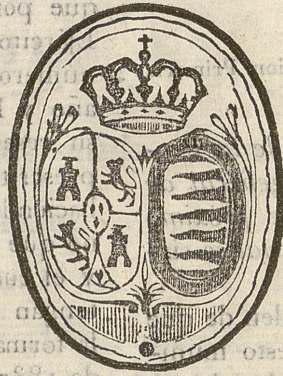


**Núm. 150.**

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 18 de Diciembre de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 289.

Circular señalando las reglas que se han de observar en la recomposición de las Carreteras.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por la Direccion general de Caminos con fecha 5 del actual se me dirige la siguiente circular.*

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 20 de Noviembre próximo pasado la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino.

„En vista de lo expuesto por esa Direccion general en 11 del corriente al evacuar el informe pedido con motivo de una exposicion del pueblo de Maqueda, relativa á la recomposicion de la carretera de Extremadura en la travesía, entrada y salida de la poblacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver:

1.º Que para el afirmado de dicho trozo de carretera el pueblo de Maqueda contribuya solo con la piedra necesaria al efecto, encargándose esa Direccion de la mano de obra.

2.º Que en recompensa de este trabajo apronte el mismo pueblo, fuera de las 325 varas de entrada y salida, en los parages que en la misma carretera indique el Ingeniero, el número de cargos de piedra que corresponda, valuado á un tanto por cargo hasta resarcir el importe de los jornales empleados por la Direccion en la mano de obra, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo el Ingeniero y el Ayuntamiento.

3.º Que estas mismas disposiciones se hagan extensivas á los demas del Reino situados en las carreteras, y que por esto tienen la obligacion

de mantener en buen estado sus travesías, entradas y salidas, con lo que se les evitará el trabajo mas vejatorio y molesto, sustituyendo otro que pueda desempeñarse facilmente por tanda vecinal, consiguiéndose al propio tiempo que las reparaciones se egecuten con perfeccion y desaparezcan los obstáculos que hacen á veces intrasitables las travesías de los pueblos.”

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, en la inteligencia de que á fin de evitar en cuanto sea posible el molestar á los pueblos, deberán hacer los acopios que previene el artículo 2.º á continuacion de las trescientas veinte y cinco varas de sus entradas y salidas, siempre que en otros puntos no puedan hacerse con mas comodidad del vecindario; y que para realizar debidamente la compensacion de que se trata en el mismo artículo, los Ingenieros remitirán á los respectivos Alcaldes constitucionales por duplicado las listas de los jornales invertidos en la mano de la obra, recogiendo un egemplar con el constante ó conformidad de dicha Autoridad, para evitar de esta manera las dudas que en otro caso pudieran ocurrir y concertar en vista de estos documentos el número de cargos que deban aprontar los pueblos en equivalencia, formándose al efecto el acta correspondiente, tambien por duplicado. Finalmente, los Ingenieros remitirán á esta Direccion general un estado arreglado al adjunto modelo, y una copia de las actas celebradas.

*Y lo he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que se hallen situados en las Carreteras generales, dispongan lo necesario para su puntual cumplimiento. Valladolid 14 de Diciembre de 1841. — E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*



Circular á las Comisiones locales de Instrucción Primaria de la Provincia.

*Comision de Instrucción Primaria de la Provincia de Valladolid.*—*La Direccion general de Estudios, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, previene que por esta Provincial se circule á las locales lo siguiente:*

1.º Que las Comisiones locales cuiden de que se incluyan en el respectivo presupuesto municipal, con arreglo al artículo 33 de la ley de 21 de Julio de 1838, los gastos precisos para el cumplimiento de sus deberes.

2.º Que segun lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 16 de la misma ley, disposicion 8.ª de la Real orden de 28 de Agosto de 1838, y artículo 9.º al 12 de la del 1.º de Enero de 1839, las mismas Comisiones hagan se incluyan tambien en los presupuestos municipales el sueldo ó déficit que resulte de la dotacion de los Maestros de Instrucción Primaria, la cual no debe ser nunca menor de los mil cien reales vellon que expresan dichas órdenes.

*Y para su debido cumplimiento se ha acordado darlo la debida publicidad por medio de este Boletin. Valladolid 16 de Diciembre de 1841.—E. P. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.—El Secretario, Pedro Nicanor Gonzalez.*

### Núm. 291.

Circular declarando que los quintos del actual reemplazo destinados al servicio en el Ejército, pueden sustituirse en él por los destinados á Milicias Provinciales.

*En la Gaceta de Madrid número 2,604 se inserta la circular siguiente:*

Excmo. Señor.—Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto expone la Diputacion provincial de Toledo al consultar en su escrito de 28 de Octubre último, dirigido á este Ministerio por el del cargo de V. E., si ha de conceder ó no las permutas que algunos quintos del reemplazo de 1840, á quienes cupo ensuerte el ser destinados al Ejército, solicitan se les permita hacer con otros de los que la misma destinó á su reserva ó Milicias Provinciales. Y considerando que los efectos del sorteo de que tratan el artículo 3.º de la ley de 14 de Agosto último y el decreto de 30 del mismo, no solo no destruyen, sino que ni aun afectan la cualidad y condicion de quintos de un mismo reemplazo que hasta ahora conservan los procedentes ó que procedan del de 1840; por lo cual no pueden los que lo sean perder el derecho que tienen á sustituirse en el servicio por cualquiera de los medios que la Ordenanza de reemplazos les permite, se ha servido S. A. declarar que conforme á lo prescrito en el artículo 92 de la misma, los quintos del actual reemplazo de 1840 y 1841 destinados y

que por la suerte se destinen al servicio en el Ejército, pueden sustituirse en él por cambio de número con otros del reemplazo de su mismo año y Provincia, destinados ó que se destinan á su reserva en la forma y bajo las condiciones prescritas en el artículo 93 de dicha Ordenanza; haciéndolo ambos permutantes dentro del término que para la sustitucion se establece en el 90; y el cual ha de empezar á contarse para los que tengan pendientes solicitudes de esta especie en la forma prevenida en la ley de 3 de Noviembre de 1837.

Lo digo á V. E. de orden de S. A. comunicada por el Señor Ministro de la Guerra para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consecuente á su comunicacion citada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1841.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Valladolid 12 de Diciembre de 1841.—E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Alcalde constitucional de Briones me dice en oficio de 10 del corriente lo que copio.*

„Hallándome instruyendo causa criminal, sobre el robo ocurrido en la noche del 2 de los corrientes en la casa de Don Ignacio Bañuelos, de esta vecindad, y resultando ser uno de los autores Victoriano Bengochea, natural de Oyarzún, que ha vivido en Haro, y segun noticias sacó pasaporte para esa Ciudad, he dispuesto dirigirme á V. S. á fin de que si se ha presentado en esa ó se presentase el referido Victoriano, dé las disposiciones conducentes para su captura, remitiéndomelo en seguida con la debida seguridad, á cuyo fin pongo sus señas á continuacion.”

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para que los Alcaldes constitucionales de la Provincia y demas encargados de la Seguridad publica practiquen las diligencias conducentes para la busca y captura del referido malhechor. Valladolid 13 de Diciembre de 1841.—E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

Señas. Edad 54 años, talla 5 pies 2 pulgadas, color bueno, pelo entre-cano, barba id, ojos pardos, nariz larga, vestido con pantalon y chaqueta de paño color de pasa, y sombrero de copa.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Las Justicias de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas para lograr la captura del desertor del nuevo Presidio del Canal de Castilla Vicente Costa, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole en caso de ser habido á mi disposicion con la seguridad conveniente. Valladolid 14 de Diciembre de 1841.—E. I. G. P. I., Marqués de Casa-Pizarro.*

*Señas del Vicente Costa.*

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 35 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara tirada, color blanco.



PAGADURIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. *Mes de Octubre de 1841.*

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en los dias del expresado mes.

		INGRESOS.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....				808.196	14
Recibido por cuenta del Tesoro público.....				1.291,375	9
Idem por remesas de Pagaduría general.....				8,755	
Idem por cantidades en supenso.....				209,600	
Idem por reintegro de clases.....				5,195	6
Idem por anticipacion de caballos requisados.....				450	
Idem por venta de efectos.....				1,092	
Idem por recibos remitidos á esta Pagaduría por las de otros Distritos.....				5,622	12
Idem por id. devueltos á id. por id.....				29,060	17
		<b>Total cargo.....</b>		<b>2.359.346</b>	<b>24</b>
		SALIDAS.			
Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.....				32.401	
Idem y gastos del cuerpo de Estado Mayor.....				5.340	
		FUERZA.			
		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vellon.	
<b>Guardia Rl.</b>	Al 2.º Regimiento Granaderos de Inf. <sup>a</sup> .....	2	...	2.410	2.410
	Comp. <sup>a</sup> de Distinguidos de este Distrito.....	5	33	5.234	23
	Al Depósito de Transeuntes de esta Plaza.....	...	44	2.338	
	Al Regimiento núm. 1.º.....	1	...	990	
	Núm. 4.º idem.....	1	1	863	5
	Núm. 7.º idem.....	1	...	810	
	Núm. 12 idem.....	2	2	1.376	5
	Núm. 13 idem.....	1	...	658	
<b>Infantería...</b>	Núm. 15 idem.....	2	2	1.202	...
	Núm. 16 idem.....	2	2	1.710	263.640
	Núm. 17 idem.....	2	2	2.021	31
	Núm. 19 idem.....	...	1	25	26
	Núm. 20 idem.....	1	...	1.080	
	Núm. 26 idem.....	...	1	53	5
	Núm. 27 idem.....	145	3017	245.279	
	5.º Regimiento.....	8	100	11.451	
	P. M. particular del 5.º Departamento.....	4	...	6.300	
<b>Artillería....</b>	Brigada montada de id.....	2	6	2.884	
	Id. de montaña de id.....	2	10	4.261	31.683
	4.º Regimiento.....	2	42	3.817	
	Plana Mayor del 4.º Departamento.....	3	...	2.970	
<b>Ingenieros..</b>	Plana mayor de Ingenieros.....	...	...	...	8.682
	Al Regimiento 1.º de línea.....	1	...	1.440	24
	Al 3.º id.....	1	...	1.620	
<b>Caballería....</b>	Al 5.º id.....	...	13	875	10
	Al 6.º id.....	3	2	2.530	93.227
	Al 9.º id.....	64	419	86.267	
	Al 10 id.....	1	...	495	
	Provincial de Alcázar de San Juan.....	...	2	32	
	Idem de Mondoñedo.....	...	1	27	
	Idem de Salamanca.....	46	437	51.963	
	Idem de Oviedo.....	49	569	75.035	
	Idem de Valladolid.....	49	598	77.417	
<b>Milicias.....</b>	Idem de Avila.....	35	650	81.784	
	Idem de Ciudad-Rodrigo.....	49	598	64.498	352.747
	Idem de Betanzos.....	1	1	196	5
	Idem de Soria.....	1	...	810	
	Idem de Logroño.....	1	...	810	
	Idem de Alicante.....	1	...	169	17
	Idem de Castellón de la Plana.....	...	1	5	22



Francos.....	{ Al Batallon de Asturias, 4.º Voluntarios de Castilla la Vieja, por cuenta de atrasos . . . . .	8.755	}	10.816
	{ Al Escuadron de Salamanca, por cuenta de atrasos. . . . .	2.061		
M. N. M..	A la de la Provincia de Leon. . . . .	2	84	4.297 4
	Sueldos de Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .			19.902 24
	Gastos de id. . . . .			7.740
	Administracion militar, sueldos. . . . .			7.373
	Idem gratificaciones y gastos . . . . .			4.692 17
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería del 5.º Departamento. . . . .			6.484
	Subsistencias militares, raciones de pan. . . . .			86.157 22
	Idem de pienso. . . . .			100.257 15
	Idem de etapa. . . . .			7.962 14
	Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .			65.470 32
	Personal de hospitales. . . . .			16.379
	Estancias de id. . . . .			39.980
	Transportes. . . . .			3.000
	Gratificaciones y gastos por comisiones del servicio. . . . .			3.331
	Inválidos inhábiles. . . . .			2.303
	Material de Artillería, fábrica de armas de Oviedo. . . . .			46.640
	Idem id. de municiones de Truvia. . . . .			2.560
	Material de Ingenieros, obras de fortificacion. . . . .			3.096
	Idem cuarteles y edificios militares. . . . .			8.986
	Cesantes de Administracion central. . . . .			2.387
	Excedentes de la organizacion del Ejército. . . . .			58.724 17
	Idem de Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .			10.781
	Cesantes de Administracion militar. . . . .			470
	Gefes y Oficiales retirados. . . . .			103.669 6
	Idem en expectacion. . . . .			1.305
	Tropa retirada. . . . .			40.743 4
	Viudas y huérfanos del Monte pio militar. . . . .			18.401
	Prisioneros y presentados. . . . .			4.482
	Eventual de guerra. . . . .			8
	Remesas de otros puntos. . . . .			450
	Recibos devueltos á otras Pagadurías. . . . .			111.342 14
	Idem remitidos á id. por resultado de devolucion. . . . .			25.800 17
	<b>Total data. . . . .</b>			<b>1.612.724 18</b>
	<b>Id. cargo. . . . .</b>			<b>2.359.346 24</b>
	<b>Existencia para 1.º de Noviembre de 1841. . . . .</b>			<b>746.622 6</b>
	<b>Consiste . . . . .</b>			
	En recibos de Distritos. . . . .	703.491	22	746.622 6
	Idem en metálico. . . . .	43.130	18	
				Igual.

Valladolid 31 de Octubre de 1841. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.

**ANUNCIO.**

*Las Veladas de invierno.*

Con este título se publicará el 1.º y 15 de cada mes, comenzando en el próximo Enero, una coleccion de Cuentos fantásticos, Cuadros de costumbres, Historietas morales y Novelitas originales y traducidas de los mejores autores españoles y extrangeros. Cada entrega, que constará de 48 páginas iguales á las del prospecto, con su elegante cubierta, contendrá una, dos ó mas historietas ó cuentos de distinto género, á fin de que los aficionados á esta clase de lecturas encuentren en ellas

distraccion y amenidad. El adoptar el presente tamaño, ha sido solo con el objeto de incluir en sus páginas mayor cantidad de lectura, pues bien arrojaron las 48 de que se compone cada entrega, la de un tomito en 16.º A fin de no engañar al público con ofrecimientos difíciles de cumplir, hemos adoptado el tener dos ó mas entregas impresas con anticipacion siendo el tiempo garante de nuestro cumplimiento.

Se suscribe en esta Ciudad en las librerías de Rodriguez. El precio de suscripcion será el de 4 rs. por entrega, y no se admitirá ninguna por menos de tres meses, cuya cantidad de 12 rs. se entregará en el acto de suscribirse.

Valladolid Imprenta de Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 4.



## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 18 de Diciembre de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 940.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar el dia 22 de Enero próximo venidero y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, á saber:

## Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Vega de la Serrana, partido de Villalon,

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Fanegas.	Qllos.	Trigo.		Qllos.		
				Fanegas	Celemines.			
1. <sup>a</sup>	13	52	5	9	1		11,415	6,540.
2. <sup>a</sup>	13	44	35	7	6	2	9,600	5,430.
3. <sup>a</sup>	13	38	42	6	7	2	8,483	4,770.
4. <sup>a</sup>	14	85	16	17	9	"	12,783	12,780.
5. <sup>a</sup>	13	32	18	6	"	"	7,000	4,320.
5	66	253	20	47	"	"	54,281	33,840.

No consta que dichas fincas se hallen gravadas con carga alguna, pero si en lo sucesivo resultase se deducirá del precio del remate, y su arrendamiento vence en 1846 y 48, aunque el comprador tiene que respetarle los tres primeros años, conforme á Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan. Valladolid 14 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de la misma villa, compuesta de 2 pedazos, que hacen en junto 7 fanegas de sembradura, cuyas tierras quedaron sin venderse cuando se verificó la totalidad en dicho término; valen en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría, por la base de 1 fanega y 9 celemines de trigo valuadas de renta por los peritos en 1,200 rs. No resultan gravadas con carga alguna, y no hay escritura de arrendamiento.

De once y media á dos de la tarde.

Una heredad de tierras y cuatro eras que en término de Villalba de la Loma perteneció al suprimido convento de Benedictinos de la villa de Sahagun, compuesta de 66 pedazos, de cabida en junto de 253 fanegas y 20 cuartillos: vale en renta anualmente 47 fanegas de trigo equivalentes á 1128 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 54,281; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducion del 10 por 100, 33,840 rs.; cuyas fincas, por dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y van á subastar en 5 suertes, de media en media hora, á saber:

## ANUNCIO NUM. 941.

Relacion de la finca nacional que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de viñas que en término de la villa



de Mayorga perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de la misma, compuesta de 8 pedazos, su cabida en junto 150 cuartas y 12 cepas: vale en renta anualmente 172 rs; y en venta, según la tasación pericial 5,226; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 5,160 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetarle los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de ocho dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta que respectivamente se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 15 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

**ANUNCIO NUM. 942.**

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan celebrados el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obtuvieron el resultado siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados de la misma, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 107 obradas y 392 estadales, estaba tasada en 12,256 rs. 14 mrs., y se ha rematado en 12,260.

Otra heredad compuesta de un solo pedazo de tierra de pan llevar en término de Benafarces que perteneció al convento de Monjas de Santa Sofía de Toro, que hace 6 fanegas, fue tasado en 300 rs. y se ha subastado en 2,115.

Lo que se anuncia al público á los efectos que expresa el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 15 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

**Venta de bienes del Clero Secular.**

**ANUNCIO NUM. 5.**

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuación se expresa celebrado el dia 14 del actual en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, y obruvo el resultado siguiente:

Una casa situada en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, en los portales titulados de Coleteros, señalada con el núm. 4, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, compuesta de piso de natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y boardilla, estaba tasada en 26,127 rs., y se ha subastado en 70,005.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y el 10 de la de 15 de Setiembre último. Valladolid 17 de Diciembre de 1841. = Agustín Teijón.

**VENTAS NACIONALES.**

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 28 de Diciembre inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

*De doce á doce y media de su mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Rioseco perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de dicha Ciudad, compuesta de dos pedazos, que hacen en junto 4 obradas, 3 cuartas y 12 estadales, tasada en 1,916 rs. 17 mrs.

*De doce y media á una de su tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Mayorga perteneció al convento de Bernardos de Sandobal, compuesta de 7 pedazos, que hacen en junto 6 cargas, 2 héminas y 20 estadales, tasada en 1,506 rs. 32 mrs.

*De una á una y media de id.*

Otra heredad de tierras que en término de Riales perteneció al convento de Monjas Carmelitas de Valderas, compuesta de 10 pedazos, de cabida en junto de 29 fanegas y 28 cuartillos en sembradura, tasada en 3,581 rs.

*De una y media á dos de id.*

Un pedazo de tierra de cabida de 23 obrdas y 306 estadales, que en término de Gomeznarro perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Medina del Campo, tasado en 4,276 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto el dia y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 29 de Noviembre de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 29 de Diciembre inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:



*De once á doce de su mañana*

Una heredad de tierras que en término de Rioseco perteneció al suprimido Monasterio de Villanueva de San Mancio, compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto de 35 obradas, 2 cuartas y 26 estadales, la cual se ha dividido en dos suertes, que se subastarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.<sup>a</sup> Compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 17 obradas y 59 estadales, tasada en 6.859 rs.

2.<sup>a</sup> De 5 pedazos, con 18 obradas, una cuarta y 67 estadales, tasada en 7,367 rs.

*De doce á doce y media de id.*

Otra heredad de tierras que en término de la villa de Tiedra perteneció al suprimido convento de San Ildelfonso, Dominicos de Toro, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 2 cuartillos de sembradura, tasados en 3,600 rs.

*De doce y media á una de su tarde.*

Otra heredad de tierras que en término del lugar de Campaspero perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Cuéllar, compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto de 10 obradas y 594 estadales, tasada en 1,748 rs.

*De una á una y media de id.*

Un pedazo de tierra de cabida de 5 fanegas de sembradura, que en término de la Union, antes Villagrá, perteneció al convento de Monjas de Carrizo, tasado en 1,400 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad el día y horas señaladas, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 29 de Noviembre de 1841.—Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.— El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836 y el 4.<sup>o</sup> de la de 15 de Setiembre último, se ha servido declarar de menor cuantía y señalar el día 30 de Diciembre inmediato para la subasta de las fincas nacionales, procedentes del Clero Secular, siguientes:

*De once á once y media de su mañana.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad y en el Corralillo titulado de Tofneros, núm. 1.<sup>o</sup>, perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, la cual se halla en estado ruinoso, y su figura es un paralelogramo rectángulo, en el que están comprendidos 720 pies cuadrados de superficie, sin que por su mal estado tenga otro aprovechamiento que alguna pequeña parte de teja, tasada en 2,160 reales.

*De once y media á doce de id.*

Otra casa de la misma procedencia, en dicho Corralillo, señalada con el núm. 2, en tan malo ó peor estado que la anterior, su figura la de un paralelogramo rectángulo, que comprende 272 pies cuadrados de superficie, tasada en 816 rs.

*De doce á doce y media de id.*

Otra casa de igual procedencia, en el mismo Corralillo, señalada con el núm. 3, también en estado de ruina, su figura la de un paralelogramo rectángulo, que comprende 240 pies de superficie, tasada en 720 rs.

*De doce y media á una de su tarde.*

Otra casa que fué del mismo Cabildo, sita en dicho Corralillo, señalada con el núm. 4, tan ruinoso como las anteriores, su figura la de un paralelogramo rectángulo, que comprende 238 pies cuadrados, sobre los que se elevan los pisos principal y segundo, tasada en 714 rs.

*De una á una y media de id.*

Otra casa de la misma procedencia, en dicho Corralillo, señalada con el núm. 7, también en estado de ruina, su figura la de un paralelogramo rectángulo, que contiene 252 pies cuadrados de superficie, consta de piso bajo, principal y segundo, tasada en 756 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto el día y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en las mencionadas Instrucciones, entre ellas la de que el importe en que respectivamente queden rematadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno. Valladolid 29 de Noviembre de 1841.—Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.— El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 31 de Diciembre inmediato y hora de doce á una de su tarde para la subasta del Edificio que fué convento ó iglesia de Canónigos Premonstratenses de esta Ciudad, situado en ella y su calle del mismo nombre, con algunas puertas y ventanas, bodega sin bastos y hundida en la mayor parte, así como todo el resto del Edificio, cuyas fábricas en lo exterior son de pilares de ladrillo y tapias de tierra, y en lo interior algunos pilares de mampostería y la misma fábrica de tierra, tasado en 25,900 rs.

Cuyo remate tendrá efecto el día y hora señalado en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la Real orden de 9 de Diciembre de 1840 y mencionada Instrucción. Valladolid 30 de Noviembre de 1841.—Benito Calero de Cáceres.



Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 519.

<i>Provincia de Guadalajara.</i>	<u>Rs. vn.</u>	
D. José María Medrano remató una tierra en Los Conejuelos, término de Marchamalo, de 1 fanega 3 celemines, de Sta. Clara de Guadalajara, en . . .	320	
El mismo remató una id., en El Egido de San Pedro, término id., de 1 fanega, de id., en . . . . .	140	
El mismo remató una id., de 8 celemines, término id., de id., en . . . . .	430	
El mismo remató una id., de 1 fanega 3 celemines, en La Cruz del Calvo, término id., de id., en . . . . .	670	
El mismo remató una id., de 11 celemines en La Vega Redonda, término id., de id., en . . . . .	1.050	
El mismo remató una id., de 3½ fanegas en Cerrohinche, término id., de id., en . . . . .	2.200	
El mismo remató una id., de 2½ fanegas en La Ventosa, término de S. Martín, de id., en . . . . .	1.950	
El mismo remató una id., en Las Balsas, término de Marchamalo, de 1 fanega 6 celemines, de id., en . . . . .	1.500	
El mismo remató una id., en El Calvario, de 4 fanegas, de id., en . . . . .	6.000	
El mismo remató una id., en El Barruelo, término id., de 1 fanega 3 celemines, de id., en . . . . .	2.200	
El mismo remató una id., en Vizarro, término id., de 2 fanegas 9 celemines, de id., en . . . . .	4.800	
El mismo remató una id., en Picomina, término id., de 1 fanega, de id., en . . . . .	600	
El mismo remató una id., en Los Conejuelos, término id., de 2½ fanegas, de id., en . . . . .	2.400	
El mismo remató una id., en id., término id., de 2 fanegas, de Sta. Clara de Guadalajara, en . . . . .	1.200	
D. José María Medrano remató una tierra en Los Conejuelos, término de S. Martín, de 4 fanegas, de id., en . . . . .	4.000	
El mismo remató una id., en id., término id., de 10 celemines, de id., en . . . . .	500	
El mismo remató una id., en id., término id., de 6 celemines, de id., en . . . . .	220	
El mismo remató una id., en id., término id., de 2 fanegas 6 celemines, de id., en . . . . .	1.000	
D. Felipe María del Acebal remató una id., de 1 fanega 7 celemines en Valdepedrohita, término de S. Martín, de id., en . . . . .	220	
El mismo remató una id., de 16 fanegas en El Val, término de Marchamalo, de id., en . . . . .	3.200	
El mismo remató una id., en Carraladehesa, término id., de 1 fanega 3 celemines, de id., en . . . . .	300	
El mismo remató una id., en id., de 1 fanega 3 celemines, término id., de id., en . . . . .	520	
El mismo remató una id., de 11 fanegas, término id., de id., en . . . . .	2.700	
El mismo remató una id., de 8 celemines y 8 olivos en El Cordero, término id., de id., en . . . . .	1.340	
El mismo remató una id., de 2 fanegas en Carracolmenar, término id., de id., en . . . . .	300	
El mismo remató una id., de 3 fanegas en La Carrera Ancha, término de S. Martín, de id., en . . . . .	1.200	
El mismo remató una id., de 3½ fanegas en Valhondo, término de Marchamalo, de id., en . . . . .	500	
El mismo remató una id., de 1 fanega en Valhondillo, término id., de id., en . . . . .	140	
El mismo remató una id., de 2 fanegas en Los Cuartos Bajos, término de S. Martín, de id., en . . . . .	1.500	
El mismo remató una id., en La Fuente de Valhondo, de 6 celemines, término id., de id., en . . . . .	220	
El mismo remató una id., de 10 fanegas en id., término id., de id., en . . . . .	3.150	
El mismo remató una id., de 3 fanegas en Carracolmenar, término de Marchamalo, de id., en . . . . .	540	
El mismo remató una id., de 4 fanegas 6 celemines, llamado El Espino, término id., de id., en . . . . .	2.200	
El mismo remató una id., en El Val, término id., de 4 fanegas 5 celemines, de id., en . . . . .	2.400	
D. Gregorio García remató una id., de 2 fanegas en La Carrera Ancha, término de S. Martín, de id., en . . . . .	620	
El mismo remató una id., de 10 fanegas 10 celemines, en Las Balsas, término de Marchamalo, de id., en . . . . .	16.700	
El mismo remató una id., en Constante, término de id., de 1 fanega, de id., en . . . . .	180	
El mismo remató una id., donde dicen El Parral, término id., de 1 fanega, de id., en . . . . .	1.500	
El mismo remató una id., en La Carrera Ancha, término de S. Martín, de 1½ fanegas, de id., en . . . . .	500	
El mismo remató una id., en id., término id., de 2½ fanegas, de id., en . . . . .	1.800	
El mismo remató una id., en id., término id., de 10 celemines, de id., en . . . . .	260	
El mismo remató una id., término id., de 3 fanegas 3 celemines, de id., en . . . . .	2.200	
El mismo remató una id., en id., término id., de 1 fanega 6 celemines, de id., en . . . . .	400	

(Se continuará).